



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Servicio de mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado de las 3 sedes del SUV

## CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	José Iván López Serrano	1 (Climax)	Servicios Analytica
1	5	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo TVR11 de 14 ton. y los equipos minisplit que estén conectados a los mismos. (Garibaldi)	\$ 64,500.00	\$ 81,250.00	\$ 81,000.00
2	33	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo Minisplit (Evaporadora y Condensadora) desde 1 a 2 ton. (La Paz)	\$ 21,450.00	\$ 26,400.00	\$ 33,330.00
3	23	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo Minisplit (Evaporadora y Condensadora) desde 1 a 2 ton. (Protocolo)	\$ 14,950.00	\$ 18,400.00	\$ 23,230.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 100,900.00</b>	<b>\$ 126,050.00</b>	<b>\$ 137,560.00</b>

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1, 2 y 3		
SUB TOTAL	\$ 100,900.00		
IVA	\$ 16,144.00	\$ -	\$ -
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 117,044.00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

Sistema de Universidad Virtual  
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

R/414/2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal  
Av. Juárez N° 976  
Col. Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MH5

# ORDEN DE SERVICIOS

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

35S		
NUMERO		
20/10/2023		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN		
No. PROYECTO:	267390	
No. FONDO:	1.3.2	
PROGRAMA:	Autogenerado	
CARGO PRESUPUESTAL		

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P. 44100
TELÉFONO	DOMICILIO

2				José Iván López Serrano			
				PRESTADOR			
3		4		5			
DOMICILIO DEL PRESTADOR		RFC		FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO	

LOS SIGUIENTES SERVICIOS DEBERAN PRESTARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Servicio de mantenimiento preventivo a equipo de aire acondicionado de las 3 sedes del SUV			
Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo TVRII de 14 ton. y los equipos minisplit que estén conectados a los mismos. (Garibaldi)	5	\$12,900.00	\$64,500.00
Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo Minisplit (Evaporadora y Condensadora) desde 1 a 2 ton. (La Paz)	33	\$650.00	\$21,450.00
Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo Minisplit (Evaporadora y Condensadora) desde 1 a 2 ton. (Protocolo)	23	\$650.00	\$14,950.00
		SUB-TOTAL	\$100,900.00
		I.V.A.	\$16,144.00
		TOTAL	\$117,044.00

IMPORTE CON LETRA: Ciento diecisiete mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.

CONDICIONES DE PAGO y PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Sedes del SUV		FECHAS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FIANZAS	
PAGO DE CONTADO <input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	FECHA DE INICIO:	30/10/2023	a) ANTICIPO	<input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES <input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	PORCENTAJE DE ANTICIPO: 0%	FECHA DE CONCLUSIÓN:	08/11/2023	b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>

Crédito 15 días

OBSERVACIONES

ELABORÓ: MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

AUTORIZO ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA: MTRA. CYNTHIA RUANO MÉNDEZ

Vo. Bo. ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE: ARQ. CHAFFIK LUIS ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS

NOMBRE y FIRMA DEL PRESTADOR: 6  
7  
Acepto los terminos y condiciones que se especifican en el reverso de la presente Orden de Servicio

## Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

## Declara EL PRESTADOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a prestar los servicios que le sean contratados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR, para que realice las actividades descritas en la CARÁTULA o en el (los) anexo (s) del presente.

**SEGUNDA.-** EL PRESTADOR se compromete a prestar los servicios requeridos, conforme se describe en la CARÁTULA del presente instrumento o en su caso en el (los) anexo (s) correspondiente (s).

Para el caso de la prestación de servicios EL PRESTADOR rendirá un informe cada 15 días o conforme se especifique en el documento anexo, a partir de la firma del presente y hasta la conclusión del mismo, en el que se detalle con precisión los avances de los servicios.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de servicios se señala en la misma. Al respecto queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PRESTADOR previa entrega del comprobante fiscal correspondiente y con los requisitos que las leyes fiscales establecen.

Por su parte EL PRESTADOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

**CUARTA.-** LA UNIVERSIDAD, se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a EL PRESTADOR toda aquella información que se necesaria y requerida a fin de obtener resultados óptimos de la prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

**QUINTA.-** La vigencia del presente instrumento deberá sujetarse a lo establecido en la CARÁTULA.

**SEXTA.-** EL PRESTADOR se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD toda la documentación que estuviese en su poder, relacionada con los trabajos objeto del presente, después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

**SÉPTIMA.-** LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los servicios que se requieran, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender el PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

**OCTAVA.-** EL PRESTADOR, se obliga a:

- 1) Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos técnicos y científicos al servicio de LA UNIVERSIDAD, así como al desempeño de las actividades convenidas.
- 3) Rendir cuentas de sus servicios a LA UNIVERSIDAD.
- 4) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 5) Cumplir con las demás obligaciones que le corresponden conforme a la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, VII, XV, XVI y XX del artículo 12 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

**NOVENA.-** En caso de que así se acuerde por las partes, EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales en esta misma ciudad.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes establecidas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II a la firma del presente instrumento.

**DECIMA.-** EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos o por la mala ejecución en los servicios objeto del presente.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia, dolo o mala fe de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran una orden de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso que EL PRESTADOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes convienen que EL PRESTADOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PRESTADOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente y de la relación laboral. En consecuencia, EL PRESTADOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en la prestación de los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

En consecuencia LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PRESTADOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PRESTADOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan que todos los resultados derivados de los trabajos objeto del presente y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, será propiedad de LA UNIVERSIDAD en su totalidad. De igual forma EL PRESTADOR estará obligado a firmar o recabar las firmas de sus trabajadores, cuando así se lo requiera LA UNIVERSIDAD, a efecto de realizar los registros ante las autoridades en materia de propiedad intelectual que considere conveniente esta última.

**DECIMA QUINTA.-** EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos, objeto del presente, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado de manera anticipada el presente, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA NOVENA.-** Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en el mismo. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al índice nacional de precios al consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PRESTADOR pagara a LA UNIVERSIDAD el 1.5% del monto total del presente instrumento, por cada día adicional que transcurra a partir de la fecha de conclusión señalada en la caratula del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendiente por parte de LA UNIVERSIDAD.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PRESTADOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance ratificaron y firmaron.



JOSE IVAN LOPEZ SERRANO

Factura

8

SERIE: 9

10

FOLIO: 11

FECHA: 25/10/2023  
14:24:57

Régimen: G26 - Régimen Simplificado de Confianza  
Tel:

Documento Válido

Comprobante Validado en la pagina del SAT

RECEPTOR: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	R.F.C. UGU250907MH5
AVENIDA JUARES No. 976,Guadalajara Centro	Personas Morales con Fines no Lucrativos
DOMICILIO	REGIMEN
Guadalajara Jalisco	44100
CIUDAD	ESTADO C.P.

Cantidad - cve prod/srv	Unidad - cve SAT	Concepto/Descripción	P. U. - Impuestos	Importe
5.00 72101511 - Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	SERVICIO E48 - Unidad de servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO TVR, CON CAPACIDAD DE 14TR. INCLUYE: LIMPIEZA DE UNIDAD EVAPORADORES.	12,900.00 002 - IVA - 10,320.00	64,500.00
33.00 72101511 - Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	SERVICIO E48 - Unidad de servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT, CON CAPACIDAD HASTA 3TR. INCLUYE: LIMPIEZA A UNIDAD EVAPORADORES Y CONDENSADOR. NOTA: NO SE CONSIDERAN TRABAJOS CORRECTIVOS Y PIEZAS QUE ESTEN DAÑADAS	650.00 002 - IVA - 3,432.00	21,450.00
23.00 72101511 - Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados	SERVICIO E48 - Unidad de servicio	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT, CON CAPACIDAD HASTA 3TR. INCLUYE: LIMPIEZA A UNIDAD EVAPORADORES Y CONDENSADOR. NOTA: NO SE CONSIDERAN TRABAJOS CORRECTIVOS Y PIEZAS QUE ESTEN DAÑADAS	650.00 002 - IVA - 2,392.00	14,950.00



<p>IMPORTE CON LETRA</p> <p>(Son CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N. )</p>
--

SUBTOTAL:	100,900.00
RETENCIÓN	1,261.26
I.S.R.:	
IMPUESTOS TRASLADADOS:	16,144.00
TOTAL:	115,782.74

Fecha 25/10/23  
Cargo CSG  
**CHARIK SANCHEZ R**  
NOMBRE Y FIRMA  
RECIBI DE CONFORMIDAD

Este documento es una representación impresa de un CFDI v.3.3  
\*Efectos fiscales al pago  
Metodo de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
Forma de pago: 99 - Por definir  
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

15

Serie del Certificado del emisor:	16
Folio fiscal:	17
No de Serie del Certificado del SAT:	18
Fecha y hora de certificación:	Octubre 25 2023 - 14:25:00

Sello digital del CFDI

19

Sello del SAT

20

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

21



aire acondicionado y ventilación

sumistro, instalación y reparación

23

24



22



25



26



Cliente

Contacto

COTIZACION

Fecha

UdeG

Mantenimientos de Aires Acondicionados - 3 Edificios

27

6 de octubre de 2023

Sistema de Universidad Virtual.

Por medio del presente le hago llegar la cotizacion de los mantenimientos preventivos en las 3 instalaciones visitadas.

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
5	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo TVR11 de 14 ton. y los equipos minisplit que estén conectados a los mismos. Incluye: limpieza, revisión de niveles, carga de gas (de ser necesario), limpieza, mano de obra especializada, herramienta, y refacciones menores, No incluye cambio de piezas electrónicas, ni acciones correctivas. Mezquitan 302.	PZA	\$ 12,900.00	\$ 64,500.00
33	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo Minisplit (Evaporadora y Condensadora) de desde 1 a 2 ton. Incluye: limpieza, revisión de niveles, carga de gas (de ser necesario), limpieza, mano de obra especializada, herramienta, y refacciones menores, No incluye cambio de piezas electrónicas, ni acciones correctivas. La Paz 2453.	PZA	\$ 650.00	\$ 21,450.00
23	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo Minisplit (Evaporadora y Condensadora) de desde 1 a 2 ton. Incluye: limpieza, revisión de niveles, carga de gas (de ser necesario), limpieza, mano de obra especializada, herramienta, y refacciones menores, No incluye cambio de piezas electrónicas, ni acciones correctivas. Enrique Diaz de Leon 782.	PZA	\$ 650.00	\$ 14,950.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 100,900.00</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$ 16,144.00</b>
			<b>RETENCION ISR 1.25%</b>	<b>\$ 1,261.25</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 115,782.75</b>
<b>PRECIOS EN MONEDA NACIONAL</b>				

NOTA: SE REQUIERE ALIMENTACION ELECTRICA EN EL LUGAR, EL TRABAJO ES MANTENIMIENTO PREVENTIVO, NO CORRECTIVO DE PARTES, NO SE REQUIERE ANTICIPO, TIEMPO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS 7 DIAS, COTIZACION VALIDA POR 15 DIAS.

CUENTA BANCARIA

28

29

CUENTA 30

CUENTA CLABE 31

32

33

34



**EXTRACCIÓN  
VENTILACIÓN  
AIRE ACONDICIONADO**

35

36

, a 9 de octubre del 2023

**Arq. Chaffik Sánchez Ruelas**  
**U. de G. Virtual**



En respuesta a su amable solicitud me permito informarle el costo **del servicio de mantenimiento para el equipo de aire acondicionado de los edificios de UDG VIRTUAL**, lo cual detallo a continuación:

N.-	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo TVR11 de 14 ton. y los equipos minisplit que estén conectados a los mismos. Incluye: limpieza, revisión de niveles, carga de gas (de ser necesario), limpieza, mano de obra especializada, herramienta, y refacciones menores, No incluye cambio de piezas electrónicas, ni acciones correctivas. Mezquitán 302.	5.00	\$ 16,250.00	\$ 81,250.00
2	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo Minisplit (Evaporadora y Condensadora) de desde 1 a 2 ton. Incluye: limpieza, revisión de niveles, carga de gas (de ser necesario), limpieza, mano de obra especializada, herramienta, y refacciones menores, No incluye cambio de piezas electrónicas, ni acciones correctivas. La Paz 2453.	33.00	\$ 800.00	\$ 26,400.00
3	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo Minisplit (Evaporadora y Condensadora) de desde 1 a 2 ton. Incluye: limpieza, revisión de niveles, carga de gas (de ser necesario), limpieza, mano de obra especializada, herramienta, y refacciones menores, No incluye cambio de piezas electrónicas, ni acciones correctivas. Enrique Díaz de León 782.	23.00	\$ 800.00	\$ 18,400.00
			SubTotal	\$ 126,050.00
			I.V.A.	\$ 20,168.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 146,218.00</b>

- a) **Tiempo de entrega 7 días**
- b) **Validez de esta cotización 15 días**
- c) **Condiciones de pago: Contado contra entrega**

Sin más por el momento y esperando contar con su aprobación, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**A t e n t a m e n t e**

37

38

39



SERVICIOS ANALYTIC A  
DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN

41

a 05 de octubre del 2023

ARQ. CHAFFIK SANCHEZ RUELAS  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

En respuesta a su solicitud, le envié cotización de los mantenimientos de aire acondicionados para los diferentes edificios de la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	P. U.	SUBTOTAL
1	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo TVRIL de 14 ton. y los equipos minisplit que estén conectados a los mismos. Incluye: limpieza, revisión de niveles, carga de gas (de ser necesario), limpieza, mano de obra especializada, herramienta, y refacciones menores, No incluye cambio de piezas electrónicas, ni acciones correctivas. <b>Mezquitan 302.</b>	5	\$16,200.00	\$81,000.00
2	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo Minisplit (Evaporadora y Condensadora) de desde 1 a 2 ton. Incluye: limpieza, revisión de niveles, carga de gas (de ser necesario), limpieza, mano de obra especializada, herramienta, y refacciones menores, No incluye cambio de piezas electrónicas, ni acciones correctivas. <b>La Paz 2453.</b>	33	\$1,010.00	\$33,330.00
3	Mantenimiento preventivo a equipos de aire acondicionado tipo Minisplit (Evaporadora y Condensadora) de desde 1 a 2 ton. Incluye: limpieza, revisión de niveles, carga de gas (de ser necesario), limpieza, mano de obra especializada, herramienta, y refacciones menores, No incluye cambio de piezas electrónicas, ni acciones correctivas. <b>Enrique Diaz de Leon 782.</b>	23	\$1,010.00	\$23,230.00
			<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$ 137,560.00</b>
			<b>I.V.A. 16%</b>	<b>\$ 22,009.60</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 159,569.60</b>

- Tiempo de entrega 7 días
- Validez de esta cotización 15 días
- Condiciones de pago: Contado contra entrega
- No incluye refaccionamiento, en caso de necesitar alguna refacción se cotizará por separado.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Atentamente

42

43

44

tel.

45



5, 14, 22, 38, 39 y 45.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4, 26 y 44.- 1 dirección de correo electrónico, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

15.- 1 QR, correspondiente a un Dato Electrónico, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

12, 23, 32 y 42.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Académico, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

11, 16, 18, 30 y 31.- 1 cifra numérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

17, 19, 20, 21, 27 y 35.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

9.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

28.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Patrimonial, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Trigésimo Octavo fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.